

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva Española!

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 8 de noviembre de 1939 aprobando el plan extraordinario de trabajos forestales para los años 1939-1940.

Una seria política económica nacional, base de la grandeza e independencia de la Patria, no puede consentir que cerca del cuarenta por ciento del territorio esté inculto con una misérrima producción herbácea, y en un estado que, por sus pendientes y falta de protección, es causa del desenfrenado carácter torrencial de nuestros cursos de agua, cuando en una gran parte de aquella superficie pueden instalarse masas de arbolado que proporcionen maderas cuya obligada importación supone cientos de millones de pesetas, mejoren los pastizales para fomento de la ganadería y, dando estabilidad a las laderas y evitando la rápida acumulación de agua llovida, defiendan la riqueza creada y contribuyan a regularizar el régimen de los ríos.

Preciso es, también, dotar a los montes existentes de caminos y vías de saca que faciliten y abaraten el transporte de sus productos al mercado, hagan posible la explotación económica de algunas masas, y, en consecuencia, revaloricen los predios forestales, que en su mayoría son del Estado y de los pueblos.

La tala de montes particulares desarrollada con actividad creciente desde la desamortización ha culminado en estos últimos años con la guerra. Muchos de estos terrenos conservan todavía un suelo forestal y gérmenes para su repoblación natural, por lo que es económico proceder a su restauración forestal antes de que se pierdan estos importantes elementos, empresa que en la mayoría de los casos sólo está en condiciones de realizar el Estado, previa la adquisición de los terrenos en condiciones ventajosas para éste, como para el propietario.

No hay partido judicial en España que no esté necesitado de trabajos forestales; y como la casi totalidad del gasto que su ejecución supone es de mano de obra y la época adecuada para realizarlos coincide con la de menor actividad en los agrícolas, tales

trabajos se prestan cual ninguno a remediar el paro forzoso en el campo haciendo labor de suma utilidad y permiten, también, el empleo de prisioneros de guerra en zonas en que los trabajos están más concentrados.

De momento pueden continuarse con la intensidad que permitan los elementos disponibles, las obras y trabajos que se hallan en ejecución. Y estando en estudio avanzado el Plan General de Repoblación Forestal que podrá desarrollarse normalmente a partir de mil novecientos cuarenta y uno si de antemano se han establecido los sequeros y viveros que suministren las semillas y plantas necesarias, y habiendo redactado el Ministerio de Agricultura un Plan extraordinario de trabajos forestales que han de llevarse a cabo en lo que resta de año y en mil novecientos cuarenta y sirva de preparación al ya citado de Repoblación General, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Se aprueba el Plan extraordinario de trabajos forestales, que para su ejecución en lo que resta del corriente año y en el de mil novecientos cuarenta ha presentado el Ministerio de Agricultura, y cuya relación se consigna en el documento adjunto, así como el Presupuesto global en que se cifra y que asciende a treinta y tres millones cuatrocientas ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve pesetas.

Artículo segundo. Para la ejecución de este Plan, en la parte correspondiente a mil novecientos treinta y nueve, se concede un crédito extraordinario de cuatro millones novecientas cincuenta mil pesetas, y se consignará en el Presupuesto ordinario del Estado para mil novecientos cuarenta la diferencia hasta treinta y tres millones cuatrocientas ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve pesetas, o sea veintiocho millones quinientas treinta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve pesetas para sufragar los restantes trabajos que han de realizarse en esa anualidad.

Artículo tercero. Si en los ejercicios de mil novecientos treinta y nueve y mil novecientos cuarenta no pudieran tener completa inversión las respectivas cantidades consignadas, los sobrantes se llevarán al Presu-

puesto ordinario de mil novecientos cuarenta y uno, para ultimar el repetido Plan, salvo el caso de que se hubieran terminado las obras y trabajos previstos.

Artículo cuarto. En la ejecución de éstos se emplearán materiales y elementos nacionales, sin más excepción que las semillas exóticas y algunos productos que no se fabriquen en el país ni sea posible sustituirlos.

Artículo quinto. Se autoriza al Ministerio de Agricultura para poder ejecutar los trabajos de este Plan por el sistema de administración, destajando los que se juzgue conveniente, procurando dar ocupación a obreros en paro forzoso y el empleo de prisioneros de guerra en los casos en que sea posible su empleo.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid, a 8 de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

Relación del Plan extraordinario de trabajos forestales, aprobados por la presente Ley

I.—ELEMENTOS PARA LA REPOBLACION

a) Obtención de semillas.

Instalación de seis sequeros de calor artificial y ampliación y reforma de los existentes de igual clase. Instalación de sequeros de calor solar con superficie de 40.000 metros cuadrados de plazoletas de insolación. Instalación de maquinaria para la limpia de semillas. Construcción de ocho almacenes.

Recolección de frutos y extracción de 200 toneladas de semilla.

b) Obtención de plantas.

Instalación de viveros con superficie total útil de 100 hectáreas.

Cultivo de 245 hectáreas de vivero, incluyendo el alquiler de los terrenos que se arrienden con este objeto.

II.—REPOBLACIONES GENERALES

Repoblación artificial de 13.000 hectáreas y ejecución de trabajos que faciliten la natural en otras 10.000.

III.—TRABAJOS HIDROLOGICO-FORESTALES

Trabajos de corrección de torrentes

y aludes, fijación de laderas y dunas, reparación y conservación de obras existentes en las principales cuencas hidrográficas, especialmente en los Pirineos y Sierra Nevada, y en el litoral del Sur y Este de la Península.

IV.—CAMINOS FORESTALES

Terminación de los caminos forestales en ejecución y reforma y construcción de caminos y vías de saca de primero, segundo y tercer orden para la extracción de los productos de los montes, en una longitud total de 357.508 kilómetros.

V.—ADQUISICION DE TERRENOS POR EL ESTADO

Adquisición de terrenos necesarios para la ejecución del Plan reseñado. (Núm. 2.587) (G.—6.270)

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 23 de noviembre de 1939 recordando a las Corporaciones y Entidades relacionadas con este Departamento el cumplimiento de la Ley de 25 de agosto último, sobre provisión de plazas vacantes con Mutilados, ex Combatientes y ex Cautivos.

Ilmo. Sr.: Con el fin de dar cumplimiento a la Ley de 25 de agosto último sobre provisión de plazas vacantes en la Administración pública y en las Corporaciones y Entidades que realicen, exploten o sean concesionarios de servicios públicos, con Mutilados, ex Combatientes y ex Cautivos, este Ministerio ha dispuesto que se recuerde a las Corporaciones y Entidades relacionadas con este Departamento y comprendidas en la citada Ley, que deben atenerse estrictamente a sus preceptos para cubrir las vacantes de su personal.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Núm. 2.595) (G.—6.288)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

Convocando concurso restringido para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio.

En cumplimiento del artículo quinto del Decreto de 23 de septiembre, por el que se convoca concurso restringido para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, en aplicación de la Ley de 25 de agosto del corriente año, se concede un plazo de ocho días, empezando el siguiente al de publicación de este anuncio, para que todos los concursantes presenten, en las Oficinas Centrales de este Ministerio o en las Delegaciones Provinciales de Industria, los documentos justificativos de los méritos y servicios que hayan alegado y para que los concursantes que a continuación se mencionan aporten los documentos que para cada uno se indican.

Madrid, 16 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente del Tribunal, José Montes Garzón.

RELACION QUE SE MENCIONA

Nota:

- 1: Indica Certificado de nacimiento.
- 2: Indica Título o Certificado de estudios.
- 3: Indica Certificado de Registro Central de Penados.

NOMBRES	Documentos que faltan
D. Eugenio Aguirre y Castillo	1
» Luis Arias Chantres	1 3
» Juan José Arnaldo Targa	1 2 3
» José María Artiñano y Luzárraga	1
» Jorge - Joaquín Bravo Herrera	1
» Francisco Brosa Paláu	3
» Abel - Eugenio Bueno Monreal	1 2 3
» Pedro Busca Otaegui	3
» Félix Cameno Gutiérrez de la Higuera	3
» Enrique Campdera Esteras	1 2 3
» Joaquín Cano Blajot	1
» Isidro - Ramón Cantero Albelda	1
» Jaime Carrea Frexe	3
» Antonio Carrera Martínez	3
» Fernando Carus More	1 3
» Manuel Castro de Pan	1 2 3
» Jesús Cid Hernández	1
» Jaime Clavell Montiu	1 3
» Sabino Colavidas Alfaro	1 2
» Ricardo Comin y Sanchó	1 2 3
» José Choimet Gallardo	3
» Florentino Rafael Díaz Reig	1
» Fernando Díaz Vega	1 3
» José María Domenech Pérez	3
» Rafael Durán González	1
» Francisco Echagüe Bouza	1
» Benito Fábrega Valls	1
» Francisco Falgueras Roca	3
» Francisco Fernán de z González	1 2 3
» José Fontenla Ledesma	1
» Mariano del Fresno y Martínez de Baroja	1
» Luis Galindo Zúñiga	1
» Alberto Gallardo Gallegos	1
» Francisco-Javier Gamarra Eizaguirre	1 2 3

NOMBRES	Documentos que faltan
» Manuel García Arévalo	1
» Germán García - Calderón y López	3
» Andrés Gasso Subirachs	3
» Jaime de Gaztelu y Jácome	2
» José María de Gaztelu y Jácome	2
» Alfonso González Garbalylo	3
» José Luis Heras Budia	1
» Alejandro Hernández del Castillo	1
» Orencio Hernández González	3
» Ricardo Hernández Revuelto	1
» Antonio María Istúriz Erice	1 2 3
» Ramón Izquierdo Cotorruelo	1
» Carlos Laín Encinas	1
» Juan Lara Nieto	1
» Ricardo López Morales	2 3
» Andrés - Apolinar López-Rey Sánchez Serrano	1 2 3
» Miguel Lorenzale Valdez	1
» Adolfo Mantilla Aguirre	1
» José Medina de Lemus	1
» Juan Medina de Lemus	1 2 3
» Diego Mesa Suárez	3
» Ricardo Miret Ferrer	1 3
» Javier Molina Fajardo	1
» Víctor Monfort Tena	1
» Eduardo Navia Osorio	1 2
» Antonio Oliva Martí	3
» José María Orejón Hernández	1
» Ricardo Palmes Beltrán	3
» Andrés Palomero Palomero	1
» Miguel Pardo Sánchez	1
» Luis Pérez Lombard	1
» Estanislao Pérez Rey	1 2 3
» José A. Piñol Vidal	1 3
» José María Pujol Borotau	3
» Vicente de la Puente Rodríguez	1 2 3
» Crisóbono Quiñana Machardo	1 2 3
» José Rodríguez García	1 2 3
» Manuel Rodríguez Gutiérrez	3
» Julio Rodríguez Muñoz	1
» Manuel Sagaz Zubelzu	1 3
» Antonio Salgueiro y de Spínola	1 2
» Carlos Sánchez Román	1
» Antonio Sánchez Trascancos	1
» José Oriol Soler de Murrillo	3
» José Sotomayor y Muro	1 2 3
» Enrique Suárez y González Fierro	1
» Joaquín Teixidor Sitja	1
» Francisco Torras Serrataco	1
» José Torres Benítez	1 3
» Rafael Vallvé Morera	3
» Luis Vilaseca Forcada	3
» Francisco Zorrilla de la Gándara	2 3

Universidad de Madrid

SECRETARIA GENERAL

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 7 de diciembre de 1938, se hace pública la incoación en esta Universidad del expediente de reconocimiento legal para el funcionamiento del colegio privado de Enseñanza Media denominado «Sagrado Corazón de Jesús», sito en

Alcalá de Henares (Madrid), calle de Escritorios, número 6.
Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.
Madrid, 24 de noviembre de 1939. Año de la Victoria. — El Secretario general (firmado).
(G.—6.263)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Reanudación de industrias

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 3.º del Decreto de 8 de septiembre de 1939 y disposiciones complementarias, vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Luis Espuñes para reanudar el funcionamiento de una fábrica de platería, de su propiedad, establecida en Jorge Juan, 45, bajo las siguientes condiciones:

- 1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.
- 2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se ajustarán a la solicitud y datos presentados.
- 3.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el Acta de autorización de funcionamiento.
- 4.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Delegación.
- 5.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente resolución, pasado el cual sin haberla efectuado se considerará anulada esta autorización.

Madrid, 21 de noviembre de 1939. Año de la Victoria. — El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
(Núm. 2.616) (G.—6.276)

—o—

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 3.º del Decreto de 8 de septiembre de 1939 y disposiciones complementarias, vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Sandinos Fernández para reanudar el funcionamiento de un taller de ebanistería mecánica, de su propiedad, establecido en Sebastián Elcano, 16 antiguo, bajo las siguientes condiciones:

- 1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.
- 2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se ajustarán a la solicitud y datos presentados.
- 3.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el Acta de autorización de funcionamiento.
- 4.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Delegación.
- 5.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de quince días a partir de la fecha de la presente resolución, pasado el

cual sin haberla efectuado se considerará anulada esta autorización.
Madrid, 21 de noviembre de 1939. Año de la Victoria. — El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
(Núm. 2.617) (G.—6.277)

Administración Principal de Correos de Madrid

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, por término de cuatro años, de la conducción diaria del correo en automóvil, entre la estación férrea de Carabaña y la oficina del ramo de Estremera, en el tipo máximo de tres mil setecientos cuarenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Madrid y la oficina de Carabaña, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de veintiuno de marzo de mil novecientos siete, advirtiendo al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, presentándose en las antedichas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de siete de octubre de mil novecientos cuatro, hasta el día cinco de enero de mil novecientos cuarenta, previo depósito de setecientos cuarenta y ocho pesetas; y cuya apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Madrid, el día diez de enero de dicho año, a las once horas.

Madrid, 22 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Administrador principal, José de Juan (rubricado).

Modelo de proposición

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones en el pliego aprobado por la Dirección general, y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.
(Núm. 2.626) (O.—487)

—o—

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, por término de cuatro años, entre la oficina del ramo en El Escorial y su estación férrea, cuyo servicio se verificará en automóvil, por el tipo máximo de cuatro mil ochocientos pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Madrid y la oficina del Escorial, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Real decreto de veintiuno de marzo de mil novecientos siete, advirtiendo al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, presentándose en las antedichas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de siete de octubre

de mil novecientos cuatro, hasta el día veintitrés de diciembre, inclusive, del corriente año, previo depósito de novecientas sesenta pesetas; y cuya apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Madrid, el día veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, a las once horas.

Madrid, 22 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Administrador principal, José de Juan (rubricado).

Modelo de proposición

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en tetra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones en el pliego aprobado por la Dirección general, y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Núm. 2.613) (O.—485)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente H. del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, fecha 27 de octubre próximo pasado, se instruye en este Juzgado de mi cargo expediente de responsabilidad política contra Ildelfonso Beltrán Pueyo, profesión maestro y cuyos demás datos personales no constan. Con fecha 30 de octubre próximo pasado, contra Casimiro Lana Sarrate, vecino de Madrid, y cuyos demás datos personales no constan. Con fecha 18 de octubre próximo pasado, contra José Prat García, vecino de Madrid y cuyos demás datos personales no constan. Con fecha 13 de octubre próximo pasado, contra Luis García Cubertoret, abogado, soltero, vecino de Madrid. Con fecha 19 de octubre próximo pasado, contra Matilde de la Torre Gutiérrez, maestra y vecina de Madrid, y cuyos demás datos personales no constan. Con fecha 27 de octubre próximo pasado, contra Moisés Barrio Pueyo, ingeniero de Obras públicas, casado, vecino de Madrid. Con fecha 18 de octubre próximo pasado, contra Vicente Sarmiento Ruiz, médico, casado y vecino de Madrid, y cuyos demás datos personales no constan.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los citados inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta Capital, calle Gurtubay, número 4, segundo, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio de los declarantes, los cuales me remitirán las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia de los presuntos responsables detendrán la tramitación y fallo de los expedientes.

En Madrid, a 24 de noviembre de

1939. Año de la Victoria.—El Juez instructor, C. Múzquiz.

(Núm. 2.621) (G.—6.272)

JUZGADO INSTRUCTOR MILITAR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Don Eugenio Flavio Láscaris-Comneno, Juez instructor militar de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Guipúzcoa,

Hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de este territorio, de fecha 2 de agosto de 1939, se ha procedido a incoar por este Juzgado expediente de Responsabilidades Políticas número 35 de 1939, contra Eusebio López Mayor, de oficio jornalero, estado casado, vecino de San Sebastián de los Reyes, provincia de Madrid, domiciliado en San Sebastián de los Reyes, haciéndose público que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrán la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, se publica en este BOLETÍN OFICIAL.

Dado en San Sebastián, a 15 de noviembre de 1939. Año de la Victoria. El Juez instructor, Eugenio Láscaris.

(Núm. 2.546) (G.—6.213)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 11

Por la presente se llama, cita y emplaza de comparecencia ante este Juzgado Militar Permanente número 11, sito en Pacífico, 8, a Herminio Jiménez Nombela, en ignorado paradero, para que, en término de segundo día, a partir de la publicación de esta requisitoria en los periódicos de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Madrid, 17 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez militar (firmado).

(Núm. 2.511) (B.—637)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 11

Por la presente se llama, cita y emplaza de comparecencia, ante este Juzgado Militar Permanente número 11, sito en Pacífico, número 8, a Manuel Domínguez Garzón y Andrés Sánchez Frías, en ignorado paradero, para que, en el término del segundo día, a partir de la publicación de esta requisitoria en los periódicos de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de recibirles declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Madrid, a 15 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez militar (firmado).

(Núm. 2.512) (B.—638)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 11

Por la presente se llama, cita y emplaza de comparecencia, ante este Juzgado Militar Permanente número 11, sito en Pacífico, número 8, a

Gregorio Ortega Delgado, en ignorado paradero, para que, en término de segundo día, a partir de la publicación de esta requisitoria en los periódicos de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Madrid, 15 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez militar (firmado).

(Núm. 2.513) (B.—639)

JUZGADO NUMERO 14

Molina (Tomás), cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, comparecerá, en el término de tres días, a contar de la inserción de la presente y los periódicos oficiales, ante el Juzgado Militar número 14, sito en la calle de Peligros, número 2, piso sexto, para ser constituido en prisión, todo ello a resultas del sumarísimo de urgencia número 7.679 que contra el mismo se sigue por el delito de rebelión militar, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Madrid, 18 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario (firmado).—El Capitán Juez instructor (firmado).

(Núm. 2.510) (B.—636)

JUZGADO NUMERO 14

Roldán Yangüas (Mariano), botones de la Compañía de Seguros «Hispania Zurich», cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, comparecerá, en el término de tres días, a contar de la inserción de la presente y los periódicos oficiales ante el Juzgado Militar número 14, sito en la calle de Peligros, número 2, piso sexto, para ser constituido en prisión; todo ello a resultas del sumarísimo de urgencia número 166, que contra el mismo sigo por el delito de rebelión, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Madrid, 20 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario (firmado).—El Capitán Juez instructor (firmado).

(Núm. 2.549) (B.—643)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 11

Por el presente se cita, llama y emplaza de comparecencia ante este Juzgado permanente número 11, sito en la calle de Pacífico, número 8, a Piedad Remis, cuyo paradero se desconoce, para que, dentro del término de segundo día, a partir de la publicación del presente edicto, comparezca, al objeto de recibirla declaración, en el sumarísimo que instruyo con el número 16.349, apercibiéndola que de no comparecer la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 11 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez militar (firmado).

(Núm. 2.473) (B.—602)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 4

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 99 del año 1939, por desobediencia, y contra Miguel Bengoechea Aguirre, aparece la siguiente

Sentencia

En la Villa de Madrid, a 16 de septiembre de 1939, el señor don Fran-

cisco López Rodríguez, Juez municipal del número 4, de esta Capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Miguel Bengoechea Aguirre, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo

Que debo condenar y condeno a Miguel Bengoechea Aguirre a la pena de 15 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia, como responsabilidad personal subsidiaria, tres días de arresto menor en su domicilio, reprensión y pago de costas del juicio. Expídase edicto para notificar, por el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la presente resolución al denunciado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. López Rodríguez.

(C.—178)

JUZGADO NUMERO 4

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 145 del año 1939, por lesiones a Ignacio Cano Lucas y contra Victoriano Oriza Carrasco, aparece la siguiente

Sentencia

En la Villa de Madrid, a 16 de septiembre de 1939, el señor don Francisco López Rodríguez, Juez municipal del número 4, de esta Capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Victoriano Oriza Carrasco, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo

Que debo condenar y condeno a Victoriano Oriza Carrasco a la pena de seis días de arresto menor, que sufrirá en la prisión de su sexo, y pago de las costas del juicio. Notifíquese esta resolución al denunciado, por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. López Rodríguez.

(C.—179)

JUZGADO NUMERO 4

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 281 del año 1939, por malos tratos, y contra Francisco Pérez Rodríguez, aparece la siguiente

Sentencia

En la Villa de Madrid, a 9 de septiembre de 1939, el señor don Francisco López Rodríguez, Juez municipal del número 4, de esta Capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Pérez Rodríguez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo

Que debo condenar y condeno a Francisco Pérez Rodríguez a la pena de cinco pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Esta-

do, sufriendo, en caso de insolvencia y como apremio personal, seis días de arresto en su domicilio, y pago de las costas del juicio. Expídase cédula para la notificación al denunciado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—*F. López Rodríguez.*

(C.—180)

JUZGADO NUMERO 3

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Amador Estirado Pachón, bajo el número 8 de 1939, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a 20 de septiembre de 1939, el señor don Faustino Gutiérrez Díez de Baldeón, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta Capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Amador Estirado Pachón, cuyas demás circunstancias constan de autos,

Fallo

Que debo condenar y condeno a Amador Estirado Pachón a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al mismo esta sentencia, por medio de edicto, que se remitirá para su inserción al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—*Faustino Gutiérrez de Baldeón.*

(C.—135)

JUZGADO NUMERO 3

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Angela Vaca Cordero, bajo el número 219 de 1939, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a 20 de septiembre de 1939, el señor don Faustino Gutiérrez Díez de Baldeón, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta Capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Angela Vaca Cordero, cuyas demás circunstancias no constan de autos,

Fallo

Que debo condenar y condeno a Angela Vaca Cordero a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada, y notifíquese a la misma esta sentencia, por medio de edicto, que se remitirá para su inserción al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—*Faustino Gutiérrez de Baldeón.*

(C.—136)

JUZGADO NUMERO 3

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Crisanto Nogales del Valle, Blanca Hernández García, Mercedes Rilo Vidal y Asunción Gómez Rilo, bajo el número 192 de 1939, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a 20 de septiembre de 1939, el señor don Faustino Gutiérrez

Díez de Baldeón, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta Capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo contra Crisanto Nogales del Valle, Blanca Hernández García, Mercedes Rilo Vidal y Asunción Gómez Rilo, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Crisanto Nogales del Valle, Blanca Hernández García, Mercedes Rilo Vidal y Asunción Gómez Rilo, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y notifíquese esta sentencia a Mercedes Rilo Vidal y a Asunción Gómez Rilo, por medio de edicto, que se remitirá para su inserción al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—*Faustino Gutiérrez de Baldeón.*

(C.—137)

JUZGADO NUMERO 3

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luis López Mateos, bajo el número 110 de 1939, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a 20 de septiembre de 1939, el señor don Faustino Gutiérrez Díez de Baldeón, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta Capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo, contra Luis López Mateos, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo

Que debo condenar y condeno a Luis López Mateos a la pena de cinco pesetas de multa, reprensión y el pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y notifíquese al mismo esta sentencia, por medio de edicto, que se remitirá para su inserción al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—*Faustino Gutiérrez de Baldeón.*

(C.—126)

JUZGADO NUMERO 3

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Ciriaco Torres, bajo el número 54 de 1939, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a 20 de septiembre de 1939, el señor don Faustino Gutiérrez Díez de Baldeón, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta Capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Ciriaco Torres, cuyas demás circunstancias no constan de autos,

Fallo

Que debo condenar y condeno a Ciriaco Torres a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese esta sentencia al penado, por medio de edicto, que se remitirá para su inserción al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—*Faustino Gutiérrez de Baldeón.*

(C.—127)

JUZGADO NUMERO 3

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Vicente Aguado, bajo el número 72 de 1939, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a 20 de septiembre de 1939, el señor don Faustino Gutiérrez Díez de Baldeón, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta Capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Vicente Aguado, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos,

Fallo

Que debo condenar y condeno a Vicente Aguado a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al mismo esta sentencia, por medio de edicto, que se remitirá para su inserción al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—*Faustino Gutiérrez de Baldeón.*

(C.—134)

AYUNTAMIENTOS

VICALVARO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo al proyecto de Presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio económico de 1940, formulado por el Gestor de Hacienda y Presupuestos, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y entidades interesadas y formular las reclamaciones u observaciones que estimen procedentes sobre el citado proyecto, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, a tenor de lo dispuesto en el artículo quinto del reglamento de Hacienda municipal vigente.

Vicalvaro, 16 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Hilario Manso.*

(Núm. 2.519)

(X.—573)

NAVALAGAMELLA

Don Román de Cáceres y de la Fuente, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Navalagamella,

Hago saber: Que resultando ignorado el paradero de los mozos números que se dicen, de los alistamientos hechos por este Ayuntamiento de los reemplazos de los siguientes años: 1937. Número 1, Manuel Berzal Martínez, hijo de Manuel y de Verónica; número 4, Edmundo Ollas Agudo, hijo de Santiago y Florentina; número 6, Jesús Villena Gamella, hijo de Antonio y Juliana.—1939. Número 2, Miguel Marín Feito, hijo de Francisco y María.—1940. Número 7, Andrés Rodríguez Gómez, hijo de Pedro y Nicolasa; número 9, Julián Zamorano Muñoz, hijo de Andrés y Catalina.—1941. Número 2, Felipe Baltasar Redondo, hijo de Matías y Gregoria; número 8, Alberto María Alfonso Ruiz Ramírez, hijo de Fausto

y Laura. Todos naturales de este término municipal, se les cita para que los mismos, o sus padres, o parientes, o personas de quien dependan comparezcan por sí o por persona que los represente, el día 3 del próximo diciembre, a las nueve de la mañana, a esta Consistorial, a exponer lo que consideren oportuno respecto a su inclusión en el alistamiento, rectificación y cierre definitivo, y a la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar seguidamente. El presente edicto sustituye las citaciones personales y surte efectos que determina el Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Reclutamiento sobre ignorado paradero de los mozos, parándoles su incomparecencia el perjuicio a que hubiere lugar.

Navalagamella, 15 de noviembre de 1939, Año de la Victoria.—*Román de Cáceres.*

(Núm. 2.576)

(X.—591)

REDUEÑA

Por el plazo y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se expresan:

Matrícula Industrial para el ejercicio 1940, Padrón de Urbana y Listas cobradorías.

Durante los días de exposición, de quince y ocho días, respectivamente, podrán interponerse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Redueña, 10 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(X.—580)

VALDARACETE

Plantilla del personal subalterno de este Ayuntamiento, formada y aprobada en el presupuesto ordinario de 1940:

Administrador de arbitrios municipales, con 5 pesetas diarias; Guardia rural, con 4,50 pesetas diarias; Alguacil municipal, con 4 pesetas diarias y emolumentos; Peón caminero, con 4 pesetas diarias.

Valdaracete, 18 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario (firmado).—El Alcalde, *Jesús Martínez.*

(Núm. 2.524)

(X.—570)

CAMPO REAL

Aprobado por esta Comisión Gestora el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1940, queda expuesto al público en Secretaría por término de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Lo que se hace público en virtud de lo preceptuado en los artículos 300 del Estatuto y quinto del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924.

Campo Real, 22 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Enrique Vega.*

(Núm. 2.594)

(X.—593)

Agencia de Negocios "Marbebi"

Alcalá, número 126, entresuelo.
Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Últimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

Imp. Provincial.—*Dr. Esquerdo, 52*